



SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Modificación del Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de la isla de Mallorca (PDSRNPMA)



[Borrador del Plan - 10, 2022]





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

TABLA DE CONTENIDO

EQUIPO REDACTOR 4

1. INTRODUCCIÓN 5

 1.1 PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PDSRNPMA 5

2. CONTEXTO TERRITORIAL Y TEMPORAL 7

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN..... 7

 3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PDSRNPMA Y CRITERIOS RECTORES 7

 3.1.1. OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PDSRNPMA 8

 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PDSRNPMA 11

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES..... 15

 4.1 ESTRATEGIA Y PLANTEAMIENTO 15

 4.2. AVANCE DE LOS CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN 15

 4.2.1. OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR EL PAPEL-CARTÓN Y EL VIDRIO RECOGIDOS SELECTIVAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO 15

 4.2.2. FOMENTO DEL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO 16

 4.2.3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 18

 4.2.4. RESIDUOS PELIGROSOS 19

 4.2.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 19

 4.2.6. NEUMÁTICOS FUERA AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL 19

 4.2.7. NUEVO ANEXO: PARÁMETROS URBANÍSTICOS 20

 4.2.8. SEGUNDO ACCESO A LA ZONA AGIR DE LA ZONA 1 (POLÍGONO SES VELES) 20

 4.2.9. ZONAS VERDES AL MAPA DE EQUIPACIONES DE LA ZONA 1 21

 4.2.10. CARRETERA DE ACCESO EN LA ZONA 2. STA. MARGALIDA 22

 4.2.11. CAMBIO A LA OCUPACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE CALVIÀ 22

 4.2.12. MODIFICACIÓN DEL ACCESO A LA CTP DE CALVIÀ 22

 4.2.13. AMPLIACIÓN DE LA CTP DE CALVIÀ..... 22

 4.2.14. CAPACIDADES MÁXIMAS DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA Y PRETRATAMIENTO (CTPs) 23

 4.2.15. RETRANQUEO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE FELANITX..... 24

 4.2.16. ADECUACIÓN Y MEJORA ACCESO PLANTA FELANITX..... 24

 4.2.17. COLORES DE LOS CONTENEDORES 25





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

4.2.18.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y SANITARIO	25
4.2.19.	ESTABLECER CONDICIONES ENTRADA A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA (ETS)	26
4.2.20.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LIMPIEZA, TALA Y PODAS DE PALMERAS Y PLANTAS SINGULARES	27
4.2.21.	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	28
4.2.22.	RESIDUOS ADMISIBLES EN LA PLANTA ENVASES	29
4.2.23.	OTROS POSIBLES TRATAMIENTOS PARA LODOS DE LAS EDAR Y DIGESTATO	29
4.2.24.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PROCEDENTES DE MALLORCA....	29
4.3.	ALTERNATIVAS	30
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	30
5.1	REDACCIÓN DEL PLAN	30
5.2	PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE SUS DIRECTRICES	32



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escolà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

EQUIPO REDACTOR

Dirección política

Aurora Ribot Lacosta
Juan Carrasco Villaverde

Consellera Executiva de Sostenibilitat i Medi Ambient
Director insular de Residus

Coordinación

Marcos de Pablo Escolá
Joan Carles Fuster Guasp

Cap de servei de Gestió i Execució del servei de Residus
Arquitecte com a Cap de servei tècnic d'Ordenació del Territori

Sergio Sala Nowotni

Enginyer industrial del servei de Residus

Equipo técnico

Servei de Residus
Direcció Insular de Residus
Tragsa





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Director Sectorial de Residuos No Peligrosos de la Isla de Mallorca insular de Mallorca, en adelante PDSRNPMA, es el instrumento de ordenación del territorio en lo que respecta a la gestión y tratamiento de residuos no peligrosos en la isla de Mallorca. Como a tal le corresponde la ordenación de todo aquello, trascendiendo el ámbito estrictamente municipal, que se refiere a la gestión de los sistemas generales de infraestructuras, de equipamientos y de Servicios necesarios para la gestión de los residuos no peligrosos.

Por tanto el objeto del PDSRNPMA es establecer la ordenación del territorio en lo referente a la gestión de residuos no peligrosos de la isla de Mallorca, determinando, dentro de la función que legalmente tiene asignada en el sistema legal de ordenación territorial y en los términos procedentes en cada caso.

1.1 PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PDSRNPMA

En fecha 9 de mayo de 2019, el Pleno del Consell de Mallorca acordó la aprobación del Plan Director Sectorial de los Residuos no Peligrosos de Mallorca (en adelante PDSRNPMA), publicado al BOIB nº 81, de 18 de junio de 2019.

Durante los tres años transcurridos y, sobre todo, durante la redacción de los proyectos básicos que tienen que desarrollar las nuevas plantas establecidas al PDSRNPMA, han surgido toda una serie de modificaciones para los que se considera necesario la modificación del PDSRNPMA.

Además, recientemente con la publicación de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la normativa en materia de residuos ha sido actualizada.

Este plan tiene la obligación de consolidar y reforzar todos los nuevos objetivos y criterios de gestión derivados de las nuevas normativas implantadas en la materia. El objetivo de esta memoria es elaborar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria según se establece en el Artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para la modificación del PDSRNPMA.

La solicitud de inicio incluye la documentación preparatoria de la modificación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para así realizar la fase inicial de la evaluación ambiental estratégica en la cual se tiene que someter a consultas previas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. A partir de las contestaciones recibidas el órgano ambiental tiene que elaborar y remitir al promotor y al órgano sustantivo el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica a seguir para realizar la modificación del plan, según el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, en el que se establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

planes y los programas, así como sus revisiones, que se adopten o aprueben las administraciones autonómica, insular o local de las Islas Baleares, la elaboración y la aprobación de los cuales exija por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno o del Pleno de un Consell Insular cuándo:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo, incluida la delimitación de usos portuarios o aeroportuarios; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación sobre patrimonio natural y biodiversidad.
- c) Los que requieran una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Cuando así lo decida, caso por caso, el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - II. Cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Según este artículo 12 y su apartado a) será trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria debido a que el PDSRNPMA y sus modificaciones, son el instrumento normativo del cual tiene que disponer la isla de Mallorca para llevar a cabo la planificación de los residuos, dichos residuos pueden ser causa de los impactos negativos que pueden ocasionar sobre el medio ambiente y la salud de las personas, por lo que resultan un elemento prioritario a incluir en las planificaciones a diferentes niveles territoriales.

Las etapas del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, son aquellas definidas en el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las etapas son:

- Solicitud de inicio
- Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico
- Elaboración del estudio ambiental estratégico
- Información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesada
- Análisis técnico del expediente
- Declaración ambiental estratégica

En cuanto a la solicitud de inicio el promotor tiene que presentar ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ORDINARIA, acompañada del borrador del plan y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2. CONTEXTO TERRITORIAL Y TEMPORAL

En relación al alcance de esta modificación puntual núm.1 del PDSRNPMA, a partir de un análisis de la situación actual del contexto de la gestión de residuos no peligrosos de Mallorca se diagnostican las siguientes tendencias:

1. Adaptación a la normativa sobrevenida.

Se produce debido a la innovación reguladora en materia de residuos en respuesta a las demandas sociales, a la evolución de la técnica y a las necesidades energéticas, medioambientales y de otros ámbitos.

2. Desarrollo de las infraestructuras previstas inicialmente en el PDSRNPMA

El tratamiento de la materia orgánica procedente de la recogida selectiva para aproximarla a las poblaciones y cerrar el círculo dentro de nuestra propia isla es uno de los objetivos del vigente PDSRNPMA, y para ello es necesario impulsar la construcción de las nuevas infraestructuras previstas para el tratamiento de estos residuos.

3. Adecuación de las infraestructuras existentes

Adecuación de las infraestructuras ya existentes, mejorando los accesos en algunos casos, ampliándolas en otro y aumentando las zonas verdes en la zona 1.

4. Revisar las condiciones de entrada de los residuos al Servicio público

Debido a la evolución en la recogida selectiva municipal, a los cambios normativos y a las demandas de diferentes sectores productivos de Mallorca, se hace necesaria la revisión de las condiciones de entrada de los residuos objeto del PDSRNPMA.

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PDSRNPMA Y CRITERIOS RECTORES

En el marco de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, de conformidad con las Directrices de ordenación territorial aprobadas por la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las directrices de ordenación territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias, y sus posteriores modificaciones, son objetivos fundamentales de la ordenación territorial los siguientes:

- 1) Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- 2) Disponer de una estructura espacial adecuada que permita conseguir un desarrollo socioeconómico compatible con la utilización racional de los recursos naturales.
- 3) Garantizar la protección y la mejora del medio ambiente.



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

A nivel territorial y paisajístico los criterios que regirán la presente modificación del PDSRNPMA serán los establecidos por el Plan Territorial Insular de Mallorca, aprobado por el Ple del Consell Insular de Mallorca el 13 de diciembre de 2004, así como su modificación número 1 aprobada el 3 de junio de 2010 y su modificación número 2 aprobada el 13 de enero de 2011, dentro de la cual se encuentra la ficha del Àmbit de Intervenció Paisajística de Son Reus. A nivel paisajístico la actual modificació también tendrá en cuenta la Estrategia de Pasaje del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno del CIM el día 14 de febrero de 2019, que incluye como objetivo III.9 la "Integració paisatgística en l'ordenació de la gestió de residus", y como directrices de desarrollo la III.9.a) "Planificació dels espais d'emmagatzematge i de gestió de residus" i la III.9.b) "Ordenació unitària del sistema d'espais lliures de l'àmbit de l'AIP II del PTIM (Entorns de Son Reus)".

El objeto del PDSRNPMA es regular en el ámbito de la gestión de residuos no peligrosos de Mallorca el planeamiento, la proyección, la ejecución y la gestión de los sistemas generales de infraestructuras. Este objeto se trasladó en los objetivos generales del PDSRNPMA que son los siguientes:

- Unificar en un solo plan director todas las tipologías de residuos no peligrosos simplificando así las herramientas de planeamiento y aprovechando las sinergias.
- Definir la red de infraestructuras para la gestión correcto de los residuos no peligrosos del ámbito de aplicación del plan en base a las necesidades de gestión actual pero también futura en base a los objetivos de gestión de residuos que se apuntan a nivel autonómico, estatal y europeo
- Establecer una red de tratamiento de residuos orgánicos próxima a la población para minimizar el impacto y el coste del transporte de estos residuos y acercar el cierre del ciclo de la materia a los lugares de origen.
- Facilitar y potenciar el establecimiento de una red de instalaciones que permitan potenciar la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas optimizando los impactos vinculados al transporte y tratamiento.
- Definir la ubicación de la red de infraestructuras maximizando el uso de las reservas actuales definidas para el tratamiento de residuos y reduciendo de este modo la ocupación de suelo adicional.
- Identificar las mejoras de accesos e infraestructuras auxiliares en las diferentes zonas de tratamiento de residuos
- Ordenar y proteger el medio ambiente rural y urbano, el patrimonio cultural y el paisaje de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje y su despliegue estratégico en la isla de Mallorca procurando la integración paisajística y a tos los niveles de las equipaciones e infraestructuras para la prevención y el tratamiento de los residuos en su entorno.
- Definir a través del Estudio de Impacto ambiental elementos de protección para la salud de la población y del medio minimizando los efectos negativos derivados de la red de instalaciones definida.

3.1.1. OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PDSRNPMA





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

En la evaluación ambiental estratégica que se hizo del PDSRNPMA, se especifican los hitos a lograr con mayor relación con el plan de los principales obligaciones jurídicas y objetivos predeterminados en materia ambiental ya que el plan ha de ser coherente y responder, desde su alcance sectorial, a los objetivos de protección medioambiental fijados al ámbito internacional, comunitario europeo, esta-tal, autonómico o local.

A nivel global, y teniendo en cuenta que establecerán la hoja de ruta para los próximos años para avanzar hacia un desarrollo sostenible, es conveniente exponer como marco de referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desarrollados a partir de los principales resultados de la Conferencia de Rio+20 y con una temporalización prevista hasta el año 2030.

- **Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades**

3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

- **Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas**

6.3 Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación de los vertidos y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción en mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar, y un aumento sustancial a escala mundial del reciclado y de la reutilización en condiciones de seguridad.

6.4 Para 2030, aumentar sustancialmente la eficiente utilización de los recursos hídricos a todos los sectores, y asegurar la sostenibilidad de la extracción y del suministro de agua potable para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

- **Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas**

7.1 Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos.

7.2 Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.

7.3 Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

- **Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación**

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluyendo infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar al desarrollo económico y en el bienestar humano, con especial atención al acceso asequible y equitativo para todas las personas.



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

- **Objetivo 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

11.6 Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, con especial atención a la calidad del aire, así como a la gestión de los residuos municipales y de otro tipo.

- **Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**

12.2 Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4 Para 2020, conseguir la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los residuos a lo largo de su ciclo de vida, en conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa la liberación a la atmósfera, al agua y al suelo a fin de minimizar los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

12.5 Para 2030, disminuir de manera sustancial la generación de residuos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

12.6 Alentar las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a adoptar prácticas sostenibles y a incorporar información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

12.8 Para 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan información y concienciación pertinentes para el desarrollo y los estilos de vida sostenibles, en armonía con la naturaleza.

- **Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos**

13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, las estrategias y los planes nacionales.

13.3 Mejorar la educación, la concienciación y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a este, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

- **Objetivo 14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible**

14.1 Para 2025, prevenir y reducir de forma significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades terrestres, incluidos los detritos marinos y la contaminación por exceso de nutrientes.

14.2 Para 2020, proteger y gestionar de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos nocivos importantes, fortaleciendo, entre otras medidas, la resiliencia, y emprender acciones para restaurarlos para restablecer la salud y la productividad de los océanos.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

14.5 Para 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, en conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y en base a la mejor información científica disponible.

- Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, parar y revertir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, de acuerdo con las obligaciones marca-das por los acuerdos internacionales.

15.5 Empezar acciones urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, parar la pérdida de biodiversidad y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar la extinción.

15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos, y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y de la biodiversidad a la planificación nacional y local, a los procesos de desarrollo, así como a las estrategias y a los informes de reducción de la pobreza

A continuació, se especifican los objetivos y criterios ambientales, que se elaboraron en base a la diagnosis de los aspectos ambientalmente significativos, de los objetivos de protección ambiental fija-dos al ámbito internacional, estatal, autonómico o local, y que fueron reflejados en la evaluación ambiental estratégica del plan.

OBJETIVOS AMBIENTALES GENERALES:

- Residuos: Disminución de la generación de residuos, incremento de las tasas de prevención, reutilización, reciclaje, valorización y cumplimiento con las líneas estratégicas europeas.
- Energía: Aumentar la eficiencia energética del sistema de gestión de residuos.
- Cambio climático: Lograr un sistema más eficiente en relación a las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Aire: Minimización del impacto sobre la calidad del aire.
- Biodiversidad: Protección y mejora de la biodiversidad y la matriz territorial.
- Suelo: Conservación y mejora de la calidad del suelo.
- Agua: Conservación de los recursos hídricos y la calidad del agua.
- Población y salud humana: Protección de la calidad de vida de la población.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PDSRNPMA

En las modificaciones que se plantean en este documento los objetivos ambientales generales son los mismos que los que se pretendían alcanzar del PDSRNPMA, a continuación, se describirán los objetivos concretos de la modificación de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales, incluyendo una justificación sobre la





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

necesidad de llevar a cabo dicha modificación, e indicando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

Tabla 2 1 OBJETIVO AMBIENTAL Y SECTORIAL QUE SE PRETENDE ALCANZAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS

Nº	TITULO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETIVO AMBIENTAL Y SECTORIAL QUE SE PRETENDE ALCANZAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS
1	Obligatoriedad de entregar el papel-cartón y el vidrio recogidos selectivamente al servicio público de tratamiento	Establecer el mecanismo de entrega de todos los residuos a través del servicio público para todos los ayuntamientos de la isla sin ningún tipo de discriminación y con ello mejorar los porcentajes de recogida para garantizar el alcance de los objetivos marcados en la reciente Ley de Residuos.
2	Fomento del compostaje doméstico y comunitario	Fomentar la separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante compostaje doméstico o comunitario según lo establecido en la reciente <i>Ley de 7/2022 de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular</i> , creando un apartado independiente sin limitación en toneladas de tratamiento. Se incluye este punto para adoptar las medidas necesarias, y garantizar que se logran los objetivos que establece la Ley de residuos de alcanzar de la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.
3	Comisión de seguimiento	Mejorar el acceso a la información relativa a los servicios públicos, memorias, objetivos, nuevas instalaciones y cualquier otro dato que el Consell de Mallorca considere que puede interesar a la sociedad civil y las administraciones públicas a todos los municipios de ya sean con instalaciones de residuos o sin ellas.
4	Residuos peligrosos	Eliminar la Disposición transitoria segunda sobre el Tratamiento de residuos peligrosos del plan con el objetivo de evitar la problemática del tratamiento de residuos peligrosos por el servicio público sin tener las competencias.
5	Ámbito de aplicación equipos eléctricos y electrónicos	Eliminar el código de "20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35" como tratamiento obligatorio en el servicio público insularizado con la finalidad de unificar el tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en los SCRAP correspondientes.
6	Neumáticos al final de su vida útil	Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4 de la reciente <i>Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular</i> "Los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización o reciclados no podrán destinarse a la incineración, con o sin valorización energética" así únicamente los neumáticos al final de su vida útil que no sean valorizables materialmente son de entrega y tratamiento obligatorio en el servicio público de la isla.
7	Nuevo anexo: Parámetros urbanísticos	Actualizar los parámetros urbanísticos que están directamente relacionados con el nivel de definición de los proyectos básicos de las plantas de compostaje.
8	Segundo acceso a la zona AGIR DE LA ZONA 1	Mejorar el acceso a la zona AGIR de la zona 1, realizando un segundo acceso.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Nº	TITULO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETIVO AMBIENTAL Y SECTORIAL QUE SE PRETENDE ALCANZAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS
9	Zonas verdes al mapa de equipaciones de la zona 1	Adecuar y mejorar las zonas verdes de la zona 1 para que sean más efectivas en su función de barrera vegetal.
10	Carretera de acceso en la zona 2 de Santa Margalida	Mejorar el acceso a la planta de Santa Margalida ampliación de la carretera para poder incluir un segundo sentido de circulación y la construcción de un puente para atravesar el torrente.
11	Cambio a la ocupación de la planta de compostaje de Calvià	Modificación superficial de la planta de compostaje de Calvià para ajustarse al diseño del proyecto básico.
12	Modificación del acceso a la CTP de Calvià	Mejorar el acceso para modificación de este camino para dotarlo de un segundo sentido de circulación.
13	Ampliación de la CTP de Calvià	Aumentar la capacidad de toneladas a tratar en las instalaciones, y que estas sean compatibles con las operaciones de acopios temporales, se decide aumentar la superficie reservada para dicha CTP.
14	Capacidades máximas de las CTPS	Se adecuan las capacidades de tratamiento de los centros de transferencia y pretratamiento a las entradas recibidas y aseguran la correcta prestación del servicio y cumplimiento con los objetivos de recogida y tratamiento de la Ley de residuos estatal y comunitaria.
15	Retranqueo de la planta de compostaje de Felanitx	Adaptar la reserva territorial a las necesidades superficiales de la planta mediante el añadido de una franja de 25 m a la parte opuesta a la carretera de forma que la reserva territorial conserve su disposición geométrica pero quede aumentada para compensar esta área de protección donde no es factible construir.
16	Adecuación y mejora acceso planta de Felanitx	Mejorar del acceso existente a la planta de compostaje de Felanitx, garantizando la seguridad del nudo, así como mejorando la comodidad en la explotación de la planta para la realización de las entradas y salidas de la misma, sin que afecte al tráfico habitual de la vía.
17	Colores de los contenedores	Mejorar la recogida separada de los residuos obligando a los ayuntamientos a unificar los colores de los distintos contenedores con la finalidad obligando así a los ayuntamientos de cara a no confundir a los ciudadanos.
18	Tratamiento de residuos de origen animal y sanitario	Dar posibilidad de tratamiento de los residuos de animales de gran tamaño en la incineradora. El servicio público contará con un sistema de trituración previo a la entrada del foso de la incineradora, para poder reducir la medida de los cadáveres de animales provenientes del sector primario que, por razones técnicas, no pueden ser admitidos de forma directa a la tolva de la planta incineradora.
19	Establecer condiciones de entrada a las Estaciones de Transferencia y Pretratamiento (ETs)	Mantener y mejorar el funcionamiento de las instalaciones de transferencia de la isla, se modifican las condiciones de entrada indicando que todos aquellos vehículos que contengan una carga compactada superior a 150 Kg/m ³ , deberán ser derivados directamente a la planta de tratamiento correspondiente, ya que el objetivo buscado en la ET queda satisfecho.
20	Tratamiento de residuos de limpieza, tala y podas de palmeras y plantas singulares	Dar cumplimiento a los objetivos de reciclado y valorización del art. 26 y de recogida de biorresiduos del artículo 28 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos de limpieza, tala y





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DI de Residus
19/10/2022

SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Nº	TITULO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETIVO AMBIENTAL Y SECTORIAL QUE SE PRETENDE ALCANZAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS
		podas de las palmeras y plantas singulares triturados se utilizarán como estructurante en las plantas de compostaje; y para ello se añade un nuevo artículo incorporando una trituradora de palmeras al servicio público
21	Suministro de información	<p>Dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de prevención de residuos:</p> <p>Artículo 26. Sobre el despilfarro alimenticio, de la Ley 8/2019, de 19 de febrero:</p> <p>“5. Los planes directores sectoriales y programas de prevención y gestión de residuos no peligrosos elaborados por las administraciones de las Illes Balears tienen que incorporar normas específicas de cuantificación del despilfarro y las pérdidas alimenticias, alineadas con los tempos de las normas europeas, que permitan respetar los objetivos de esta ley.”</p> <p>Artículo 18. Medidas de prevención, de la Ley 7/2022 de 8 de abril:</p> <p>“ 1.g) Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.”</p> <p>Modificando el artículo 34 de suministro de información, incluyendo dentro de la información que deben aportar los municipios, los datos referidos a la recogida de residuos alimentarios del sector HORECA y/o en restaurantes y servicios de comidas.</p>
22	Residuos admisibles en las plantas de envases	<p>Dar cumplimiento a la mejora en la recogida de plásticos y metales no voluminosos de la <i>Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears según se estableció en el Artículo 29 de Recogida de residuos, preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización y punto 4.c)</i> “A estos efectos, el contenedor amarillo de envases ligeros se tiene que utilizar también para la recogida de plásticos y metales, y se tienen que separar las diferentes fracciones en las plantas de tratamiento previstas en la planificación insular”, se modifica el artículo 15.1 del PDS, incluyendo en este artículo 15.1 que el residuo admitido en esta instalación serán la totalidad de los residuos procedentes del contenedor amarillo de la recogida municipal.</p>
23	Otros posibles tratamientos para lodos de EDAR y digestato	<p>Mejorar la capacidad de tratamiento del digestato de metanización y los lodos digeridos y no digeridos que no se puedan destinar a compostaje, metanización o secado solar a través de la planta incineradora con valorización energética intermediando o bien la instalación de una tolva para facilitar su descarga o previo secado mediante instalaciones que aprovechen el calor residual de las propias instalaciones del servicio público.</p>





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Nº	TITULO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETIVO AMBIENTAL Y SECTORIAL QUE SE PRETENDE ALCANZAR Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS
24	Tratamiento de residuos no procedentes de Mallorca	Cumplir con los principios de autosuficiencia y proximidad según el artículo 7.4 Principios de autosuficiencia y proximidad de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears y el Artículo 9 Autosuficiencia y proximidad de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se modifica la Disposición adicional primera del PDS añadiendo la prohibición explícita del tratamiento de residuos de fuera de las Islas Baleares en plantas públicas.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

4.1 ESTRATEGIA Y PLANTEAMIENTO

En el marco de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Plan Director Sectorial contiene un conjunto de determinaciones, algunas de las cuales se procederá a revisar, en función del planteamiento inicial expuesto. La modificación del plan, de acuerdo con su naturaleza y alcance, desarrollará las directrices y determinaciones vigentes contenidas en la legislación.

4.2. AVANCE DE LOS CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

En este apartado se ha incluido el avance del contenido de las modificaciones del PDSRNPMA.

4.2.1. OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR EL PAPEL-CARTÓN Y EL VIDRIO RECOGIDOS SELECTIVAMENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO

En el PDSRNPMA a pesar de que el artículo 2, en su punto 4 establece que:

“4. Son residuos no peligrosos de entrega obligatoria al servicio público insularizado de gestión de residuos urbanos:

15 01 01 Envases de papel y cartón siempre que provengan de la recogida municipal de residuos”

El artículo 7, en su punto 4, relativo a las estaciones de transferencia, establece que en aquellos municipios que no tienen asignada una estación de transferencia:

“4. Los residuos procedentes de Palma, Bunyola, Esporles, Valldemossa, Sóller, Deià, Fornalutx, Lluçmajor, Estellencs, Banyalbufar, Marratxí y Puigpunyent serán entregados directamente a las respectivas plantas de tratamiento insulares. En el caso de las fracciones de papel-cartón y vidrio, la planta de des-tino estará localizada fuera del ámbito insular ya que actualmente no existe ninguna en las islas.”

El año 2020 se produjo una anomalía al precio del papel-cartón donde una bajada muy significativa del mismo supuso un grave problema para todos aquellos municipios que no libraban esta fracción al servicio público. Con el transporte a la península se dio la





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

circunstancia de que el precio del papel-cartón era negativo y suponía un sobrecoste por los ayuntamientos. Esta situación provocó que todos ellos solicitaron al Consell de Mallorca poder entregar los residuos de papel-cartón a través del servicio público. Dada la urgente necesidad, se habilitó el mecanismo para hacer esto posible con la excepción del ayuntamiento de Palma que, por su volumen, hacía muy difícil de asumir en aquellos momentos. Todo esto puso de manifiesto dos cuestiones:

- Por un lado, la situación discriminatoria hacia los ayuntamientos que no disponen de estación de transferencia asignada y que, en situaciones de variaciones importantes del precio (sobre todo a la baja) puede provocar situaciones económicamente difícilmente asumibles por los mismos.
- Por otro lado, la capacidad del servicio público de establecerse como una estación de transferencia virtual que permita la entrada del papel-cartón y del vidrio a través del mismo equiparando a todos los ayuntamientos de la isla.

Por esta razón, se modifica el punto 4 del artículo 7 para establecer el mecanismo de entrega de todos los residuos a través del servicio público para todos los ayuntamientos de la isla sin ningún tipo de discriminación.

El artículo 7, en su punto 4, donde dice:

"4. Los residuos procedentes de Palma, Bunyola, Esporles, Valldemossa, Sóller, Deià, Fornalutx, Lluçmajor, Estellencs, Banyalbufar, Marratxí y Puigpunyent serán entregados directamente a las respectivas plantas de tratamiento insulares. En el caso de las fracciones de papel-cartón y vidrio, la planta de destino estará localizada fuera del ámbito insular ya que actualmente no existe ninguna en las islas."

Debe de decir lo siguiente:

"4. Los residuos procedentes de Palma, Bunyola, Esporles, Valldemossa, Sóller, Deià, Fornalutx, Lluçmajor, Estellencs, Banyalbufar, Marratxí y Puigpunyent serán entregados directamente a las respectivas plantas de tratamiento insulares. Se establecerá mecanismo de entrega de todos los residuos (incluido el papel y cartón y el vidrio) a través del servicio público para todos los ayuntamientos de la isla sin ningún tipo de discriminación."

4.2.2. FOMENTO DEL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO

El punto 5 del artículo 10, del PDSRNPMA establecía:

"5. Con el fin de dar respuesta a los principios básicos de la economía circular y de preparación para la reutilización y avanzar en el cumplimiento de la normativa comunitaria y estatal en materia de residuos, se permiten tanto el autocompostaje como aquellas iniciativas, incluidas las municipales, que tengan como objetivo el tratamiento de materia orgánica de forma ambientalmente segura a los efectos de obtener compost, con un límite de tratamiento de 300 toneladas de residuos LER 20 01 08 y LER 20 02 01 en total, por año, y dentro cada municipio, y previa obtención de las autorizaciones que correspondan.

En todo caso será obligatorio informar semestralmente al Consell Insular de Mallorca de las toneladas de residuos tratados, las toneladas de compost obtenido y la calidad de este compuesto."





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

Se modifica este punto 5 del artículo 10 del PDS, con el fin de fomentar el compostaje doméstico y comunitario y la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario según lo establecido en la reciente Ley de 7/2022 de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, creando un apartado independiente para el compostaje doméstico y comunitario sin limitación en toneladas de tratamiento.

No obstante, se atenderá a lo establecido en el art 28.2 y el art. 34 de la Ley 7/2022, que dice lo siguiente al objeto de incentivar el compostaje doméstico y comunitario, se establecerá reglamentariamente por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la exención de la autorización, mediante normas generales, previo informe de la Comisión de Coordinación en materia de residuos y el Ministerio informará de ello a la Comisión Europea. Dichos reglamentos deberán especificar los tipos y cantidades de residuos a los que se podrá aplicar dicha exención, así como los métodos de tratamiento que deban emplearse, de forma que quede garantizado que el tratamiento del residuo se realizará sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente. Dicha normativa incluirá, además, los requisitos de información necesarios para calcular la contribución del compostaje doméstico y comunitario a los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, siguiendo la metodología de la Unión Europea.

Además, se mantiene en un punto independiente aquellas iniciativas de compostaje, incluidas las entidades locales, que deberán mantener un protocolo de trazabilidad óptimo del proceso, realizando el control de los datos de entrada de las distintas materias primas, así como del producto final de salida de compost. Dichos datos y/o protocolo, podrán ser solicitados por el Consell de Mallorca, a través la Dirección Insular de Residuos, semestralmente con el fin de corroborar la correcta realización del proceso de compostaje, así como evaluar la evolución del total del tratamiento de los residuos de la isla y los mismos deberán ser aportados en tiempo y forma a la administración solicitante.

Por tanto, dicha actividad no sólo quedará permitida, sino que será fomentada por la presente administración realizando tal y como indica la Ley 7/2022 de 8 de abril.

Así se establece modificar el punto 5 del artículo 10 del PDS actual, creando dos puntos, el punto 5 y el punto 6 para el fomento de la recogida y tratamiento de biorresiduos:
"5. Con objeto de cumplir los objetivos de la Ley de 7/2022 de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, se fomenta el compostaje doméstico y comunitario para lograr aumento la recogida y tratamiento de biorresiduos. Siendo el Compostaje Doméstico el que se realiza en el ámbito del domicilio particular, en la terraza, el jardín o la huerta, a partir de una cantidad reducida de residuos, los producidos en la cocina y el jardín, sin costes de transporte ni necesidad de aparatos complejos y con la inmediata utilización del compost que se produce y Compostaje Comunitario cuando se realiza en un espacio público o es accesible para diversos usuarios que lo utilicen concertada o libremente. Se practica en escuelas, jardines, entre los vecinos de un bloque de viviendas que comparten espacios comunitarios, etc.



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

6. Se permiten a su vez otras iniciativas de compostaje, incluidas las municipales, que tengan como objetivo el tratamiento de materia orgánica de forma ambientalmente segura a los efectos de obtener compost, con un límite de tratamiento de 300 toneladas de residuos LER 20 01 08 y LER 20 02 01 en total, por año, y dentro cada municipio, y previa obtención de las autorizaciones que correspondan.

En todo caso será obligatorio informar semestralmente al Consell Insular de Mallorca de las toneladas de residuos tratados, las toneladas de compost obtenido y la calidad de este compuesto.”

4.2.3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El artículo 35 a su punto 1 establece como composición de la comisión de seguimiento:

“1. La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de los grupos políticos que forman el plenario del Consell Insular de Mallorca, de los ayuntamientos con instalaciones en su término municipal, representantes de grupos ecologistas, representantes de colegios profesionales, Universidad de las Islas Baleares, asociaciones de vecinos de los municipios afectados por instalaciones, fundaciones que trabajan en el sector, representantes del sector de los gestores de residuos, representantes de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor presentes en la isla, representantes de los con-cesionarios de los servicios públicos de la gestión de residuos, sin detrimento de otras incorporaciones y se reunirá, como mínimo, una vez al año.”

La representación municipal en la comisión de seguimiento no se debe limitar a los ayuntamientos con instalaciones a sus términos municipales. Los datos de la comisión de seguimiento relativos a los servicios públicos, memorias, objetivos, nuevas instalaciones y cualquier otro dato que el Consell de Mallorca considere que puede interesar a la sociedad civil y las administraciones públicas ya sean con instalaciones de residuos o sin ellas. Por esta razón se considera más adecuado incluir como miembros en todos los ayuntamientos independientemente de que tengan instalaciones a sus términos municipales.

Así en el artículo 35 a su punto 1 establece como composición de la comisión de seguimiento, donde dice:

“1. La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de los grupos políticos que forman el plenario del Consell Insular de Mallorca, de los ayuntamientos con instalaciones en su término municipal, representantes de grupos ecologistas, representantes de colegios profesionales, Universidad de las Islas Baleares, asociaciones de vecinos de los municipios afectados por instalaciones, fundaciones que trabajan en el sector, representantes del sector de los gestores de residuos, representantes de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor presentes en la isla, representantes de los concesionarios de los servicios públicos de la gestión de residuos, sin detrimento de otras incorporaciones y se reunirá, como mínimo, una vez al año.”

Debe de decir:

“1. La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de los grupos políticos que forman el plenario del Consell Insular de Mallorca, de los ayuntamientos, representantes de grupos ecologistas, representantes de colegios profesionales,



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Universidad de las Islas Baleares, asociaciones de vecinos de los municipios afectados por instalaciones, fundaciones que trabajan en el sector, representantes del sector de los gestores de residuos, representantes de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor presentes en la isla, representantes de los concesionarios de los servicios públicos de la gestión de residuos, sin detrimento de otras incorporaciones y se reunirá, como mínimo, una vez al año.”

4.2.4. RESIDUOS PELIGROSOS

La anomalía de que, al servicio público de residuos de construcción y demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso se estén tratando residuos peligrosos cuando estos no son competencia del Consell de Mallorca y toda la problemática que esto conlleva, propició la inclusión de una disposición transitoria al PDSRNPMA que hace referencia a los mismos.

Se ha de eliminar la disposición transitoria segunda del PDSRNPMA y reenumerar las siguientes:

“Disposición transitoria segunda. Tratamiento de residuos peligrosos

Mientras esté vigente el actual contrato de gestión de servicio público relativo a la transferencia y tratamiento de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso, los residuos con consideración de peligrosos con LER 20 01 21, 20 01 23*, 20 01 35* y 16 02 11* se entregarán a los centros e instalaciones previstos en los artículos 8 y 9 del presente Plan Director Sectorial.”*

4.2.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Se modifica el Artículo 2. Ámbito de aplicación en su punto 5 del PDSRNPMA eliminando el código de 20 01 36 Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 como tratamiento obligatorio en el servicio público insularizado:

“5. Son residuos no peligrosos de tratamiento obligatorio en el servicio público insularizado de gestión de residuos de construcción y demolición, de equipos eléctricos y electrónicos y voluminosos -siempre y cuando el servicio disponga de las instalaciones de tratamiento adecuadas con la capacidad necesaria- los siguientes:

- Familia 17 Residuos de construcción y demolición exceptuando los de código 17 05 y los que tengan consideración de residuo peligroso.
- 20 03 07 Residuos voluminosos”

4.2.6. NEUMÁTICOS FUERA AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

En relación al tratamiento de los neumáticos fuera de uso (NFU), según lo establecido en el artículo 24.4 de la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n.º 85 de 9/4/22), que establece inequívocamente:

“24.4. Los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización o reciclados no podrán destinarse a la incineración, con o sin valorización energética”.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Se modifica la disposició transitoria tercera del PDS que dice:

“Disposició transitoria tercera. Tratamiento de neumáticos fuera de uso Mientras esté vigente el actual contrato de gestión de servicio público relativo a la transferencia y tratamiento de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos fuera de uso, los neumáticos fuera de uso con LER 16 01 03 se entregarán a los centros e instalaciones previstos en los artículos 8 y 9 del presente Plan Director Sectorial”

Se añade a este artículo lo siguiente:

“Disposició transitoria tercera. Tratamiento de neumáticos al final de su vida útil Mientras esté vigente el actual contrato de gestión de servicio público relativo a la transferencia y tratamiento de residuos de construcción, demolición, voluminosos y neumáticos al final de su vida útil 16 01 03 se entregarán a los centros e instalaciones previstos en los artículos 8 y 9 del presente Plan Director Sectorial.

Es decir, los neumáticos al final de su vida útil que no sean valorizables materialmente son de entrega y tratamiento obligatorio en el servicio público.

Aquellos que sí que puedan ser valorizados materialmente deberán ser correctamente tratados por parte del correspondiente sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP).”

4.2.7. NUEVO ANEXO: PARÁMETROS URBANÍSTICOS

A nivel administrativo hace falta establecer los parámetros urbanísticos que definirán las actuaciones a realizar para la construcción de las nuevas plantas previstas al PDSRNPMA. Estos parámetros urbanísticos están directamente relacionados con el nivel de definición de los proyectos básicos de las plantas. Por esta razón no fueron contemplados inicialmente en el plan; y es por ello que, en este momento con la disposición de los proyectos básicos de las cinco plantas de tratamiento redactados, se adjunta al presente documento inicial, los correspondientes anejos específicos de cada uno de los proyectos básicos de las plantas de tratamiento de FORM recogida separadamente y LODOS, que definen los parámetros urbanísticos de cada una de las parcelas donde se ubican las plantas de tratamiento.

4.2.8. SEGUNDO ACCESO A LA ZONA AGIR DE LA ZONA 1 (POLÍGONO SES VELES)

Dado que, la estrategia de disponibilidad de suelo para el desarrollo de distintas actividades e instalaciones, pasa por la reserva de espacios en el área empresarial de residuos (AGIR) de la Zona 1, esta, debe estar acondicionada para albergar en ella, todas aquellas posibles actividades de forma segura y cómo-da para su explotación.

Es por ello, que se considera oportuno añadir en el ‘Artículo 22 del PDSRNPMA. Otras instalaciones para la gestión y prevención de residuos’ el siguiente punto 4:

4. - Con el fin de mejorar la accesibilidad al área empresarial AGIR Zona 1, se dotará de un segundo acceso de entrada / salida al polígono industrial, desde la carretera Ma-2031 entre sus puntos kilométricos 8 y 9. Para ello se construirá una redonda en dicho punto de la





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

carretera que connectarà la misma con las infraestructuras urbanísticas del polígono industrial, afectando para ello a las parcelas:

- Polígono 2, parcela 247, Muntaner – Bunyola (Illes Balears)
- Polígono 2, parcela 246 subparcela b, Muntaner – Bunyola (Illes Balears)
- Polígono 2 parcela 340, Es Rafalot – Bunyola (Illes Balears)

Además de verse afectadas las parcelas anteriormente mencionadas, con el fin de minimizar los efectos y perjuicios expropiatorios, se reducirá la zona verde al norte del polígono industrial, para encajar el nuevo vial de acceso de entrada/salida por la parcela actual de la Zona 1, y así conectar la carretera Ma-2031 con la redonda norte existente del área AGIR.

4.2.9. ZONAS VERDES AL MAPA DE EQUIPACIONES DE LA ZONA 1

El plano correspondiente a la zona 1 de Son Reus del anexo I del articulado del PRSRNPMA, presenta toda una serie de zonas verdes heredadas del PDSGRUM del año 2006 con mayor o menor consistencia. La corrección de errores de febrero de 2022 ya añadió una zona verde parcialmente perimetral de la planta de tratamiento de escorias que es existente, que estaba presente en el PDSGRUM 2006 y que no se trasladó al PDSRNPMMA.

Aun así, existen una serie de zonas verdes que carecen de sentido en tanto no proporcionan ningún tipo de barrera visual, ni actúan como barreras verdes y que resultan limitantes en algunos casos para el desarrollo de la actividad del servicio público.

En concreto, en el interior de la planta de tratamiento de escorias (N) hay dos zonas verdes de difícil mantenimiento y que no aportan ninguno de los objetivos por los cuales se planifica una zona verde. Una de ellas es completamente inexistente mientras que el otro está muy degradada por la propia actividad de la planta. Por esta razón se propone su eliminación. Además, la corrección de errores de febrero de 2022 añadió una zona verde colindante con la carretera, pero se circunscribió a aquella grafiada al PDSGRUM 2006 y que finaliza a la altura de las bases de lixiviados y pluviales del de-pósito de seguridad (O). Se propone adecuar la planimetría a la realidad existente y extender esta zona verde hasta el final de los terrenos del servicio público (Q) de aquella acera de la carretera. Además, en el área de Can Canut, también aparecen dos zonas verdes interiores. En concreto, una de ellas, situada a la esquina noroeste de la planta de compostaje (B), ya dispone de una barrera vegetal que sí tiene funcionalidad de amortiguamiento de impactos a pocos metros y, por lo tanto, puede ser eliminada para poder disponer de aquella zona para futuras ampliaciones de la planta si acontecen necesarias.

El plano adjuntado en el Plan Director al respecto, contenía una serie de errores al estar desactualizado, por lo que la distribución de dichas zonas queda conforme al plano modificado de 'Zonas Generales' y 'Zonas ABC y NPO' que se adjunta en el anexo I.

Por último, se modifica la zona verde del polígono AGIR de la zona 1 (Zona ST), conforme a las indicaciones especificadas en el punto anterior.



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

4.2.10. CARRETERA DE ACCESO EN LA ZONA 2. STA. MARGALIDA

El acceso en la zona 2, se hace por una carretera municipal de sentido único y realizando la misma un cruzamiento de un torrente con fuerte pendiente. A día de hoy ya supone una problemática para el tráfico generado por las plantas existentes. La adición de una nueva planta y el tráfico que esto añadirá al existente puede suponer un grave problema teniendo en cuenta que el tipo de vehículos son camiones, lo cual dificulta todavía más el tráfico por una carretera de un único sentido.

Se propone que el PDSRNPMA contemple una ampliación de la carretera para incluir un segundo carril, que habilite el sentido doble de circulación, así como una actuación en el punto de cruzamiento de la carretera con el torrente, que mejore la capacidad de desagüe actual mediante un marco prefabricado de hormigón que cumpla periodo de retorno T500, así como una ampliación de dicho paso, con el fin de atravesar el torrente en condiciones de seguridad, permitiendo además una explotación de las instalaciones con mayor comodidad.

Para la ampliación de la carretera, se tendrá en cuenta el menor impacto posible, minimizando las afecciones tanto a los propietarios de las parcelas como a las instalaciones existentes en los límites de dicha carretera municipal.

4.2.11. CAMBIO A LA OCUPACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE CALVIÀ

La reserva territorial del PDSRNPMAA para la Planta de Compostaje de Calvià, a raíz de la redacción del proyecto básico de la misma y con el condicionante de la capacidad de tratamiento necesaria, indicada en el dicho plan, se ha revelado como insuficiente.

Por esta razón, se hace necesario una modificación de esta reserva territorial donde se crea una reserva geométricamente más adecuada para la implantación de una instalación de este cariz. Esto supone el incremento superficial de la reserva.

4.2.12. MODIFICACIÓN DEL ACCESO A LA CTP DE CALVIÀ

A la CTP de Calvià se accede por un camino de un solo sentido que parte del polígono industrial. El alto tráfico que soporta este camino crea situaciones complicadas e incluso de peligro entre los vehículos que se dirigen a descargar y los que vuelven de hacer esta operación.

Por esta razón resulta recomendable la modificación de este camino para dotarlo de un segundo carril que permita el doble sentido de circulación. Para ello se hace necesario la expropiación de aquellas parcelas paralelas al camino de acceso actual hasta la CTP.

4.2.13. AMPLIACIÓN DE LA CTP DE CALVIÀ

Dadas las características de la maquinaria y equipos de las instalaciones de las CTPs, se ha comprobado que estas, son capaces de soportar mayores entradas de residuos que las planteadas inicialmente, sin llegar al colapso de las instalaciones en cuanto a equipamientos y maquinaria. Sin embargo, las operaciones de acopios temporales y separación de distintas fracciones y residuos, si puede suponer un cuello de botella a la hora de ampliar las toneladas de entrada de las plantas.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

De otro lado, se ha contrastado que la demanda de la zona donde se encuentra ubicada la CTP 5 de Calvià, es superior a las toneladas tratadas por la planta. Es por ello, que se hace necesario aumentar en lo que se pueda las toneladas de tratamiento de la planta en cuestión.

Con el fin de aumentar la capacidad de toneladas a tratar en las instalaciones, y que estas sean compatibles con las operaciones de acopios temporales, se decide aumentar la superficie reservada para dicha CTP, agregando a la subparcela actual 'b' la subparcela contigua 'c' de la referencia catastral 07011A01300008000HG, localizada en DS Son Bugadelles, 8 Polígono 13 Parcela 8, Bugadellas, 07183 Calvià (Illes Balears).

Como resultado de esta ampliación parcelaria, y dado que la superficie ampliada es similar a la superficie disponible actualmente en la CTP, se podría considerar un aumento del 100 % de la capacidad de la planta por relación proporcional. No obstante, con el fin de quedar del lado de la seguridad así como disponer de margen de maniobra, consideramos oportuno la ampliación de la capacidad de la planta en un 75 % quedando por tanto la misma de la siguiente forma:

Capacidad máxima especificada en el punto 1.12 del Anexo II del PDSRNPMA:

Centre de transferència i pretratament CTP-5 Oeste (Calvià) 152.675 (tn)
Capacidad máxima estimada con la ampliación parcelaria:

Centre de transferència i pretratament CTP-5 Oeste (Calvià) 267.000 (tn)

4.2.14. CAPACIDADES MÁXIMAS DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA Y PRETRATAMIENTO (CTPs)

Durante el largo proceso de autorización de algunas de las CTPs, y raíz de un estudio del histórico de las operaciones de tratamiento realizadas a la instalación y que se adecua en las entradas recibidas y aseguran la correcta prestación del servicio, se ha constatado que la capacidad indicada en su punto 1.12 del Anexo II del PDSRNPMA se ha visto superada sin que se haya visto comprometido el correcto funcionamiento de la planta.

Se ha comprobado que la capacidad de tratamiento real de estas CTPs se ha adecuado en las entradas recibidas. Esto es así porque no existe ninguno limitante técnico para la capacidad de tratamiento de la planta con la excepción del área de almacenamiento la cual se puede mantener dentro de sus capacidades aumentando el flujo de transferencia. De esta forma se justifica el aumento de la capacidad de tratamiento de algunas de las CTPs. Para poder asumir futuros incrementos en la generación de residuos, y viste que esto no compromete el correcto funcionamiento de la planta siempre y cuando se aumente el flujo de transferencia de residuos hacia las plantas de tratamiento, se propone modificar las capacidades máximas de tratamiento por unas un poco superiores al máximo histórico.

En relación a las capacidades máximas de las CTP, En las tablas correspondientes del punto 1.12 del Anexo II del PDSRNPMA, donde dice:



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS RCD, NFU, RV	INSTALACIONES	CAPACIDAD (t)
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-1 Centro (Inca)	41.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-2 Sur (Llucmajor)	63.654
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-3 Este (Artà)	85.595
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-4 Este (Manacor)	149.225
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-5 Oeste (Calvià)	152.675
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-6 Sur (Porreres)	78.555

Debe de decir:

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS RCD, NFU, RV	INSTALACIONES	CAPACIDAD (t)
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-1 Centro (Inca)	71.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-2 Sur (Llucmajor)	161.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-3 Este (Artà)	90.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-4 Este (Manacor)	95.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-5 Oeste (Calvià) *	267.000
	Centre de transferència y pretratamiento CTP-6 Sur (Porreres)	80.000

*CTP5 (Calvià) las toneladas de tratamiento especificadas en dicha tabla se consideran una vez realiza-da la ampliación parcelaria indicada en el punto anterior 3.2.12 AMPLIACIÓN DE LA CTP DE CALVIÀ

4.2.15. RETRANQUEO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE FELANITX

La reserva territorial del PDSRNPMA para la Planta de Compostaje de Felanitx, raíz de la redacción del proyecto básico de la misma y con el condicionante de la capacidad de tratamiento necesaria e indicada en el mismo plan, ha de ser ampliada, ya que existe una franja de protección de 25 m de ancho de la carretera Ma-5100 paralela a la parcela en reservada, que hace inviable la construcción de la planta.

Por esta razón se hace necesario adaptar la reserva territorial a las necesidades superficiales de la planta, añadiendo a la parcela propuesta en su día en el PDSRNPMA de una franja de 25 m a la parte opuesta a la carretera de forma que la reserva territorial conserve su disposición geométrica, pero quede aumentada para compensar esta área de protección donde no está permitido construir por instrucción de carreteras.

Además, existe una zona donde, hoy en día, se están haciendo acopios de material estructurante que no pertenece a la reserva territorial del PDSGRUM 2006 y, por lo tanto, no se incluyó al PDSRNPMA y que se propone añadir a la reserva territorial disponiendo de una parcela geoméricamente más regular y, por lo tanto, facilita en gran medida la implantación de la nueva instalación y su explotación.

4.2.16. ADECUACIÓN Y MEJORA ACCESO PLANTA FELANITX

Dado que el acceso actual a la planta de compostaje existente, se realiza desde la carretera Ma-5100 en modo 'T - 90°', y pese a que actualmente se ya realiza el uso de mismo transitado incluso con vehículos pesados; consideramos oportuno mejorar dicho acceso, garantizando la seguridad del nudo, así como mejorando la comodidad en la explotación





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

de la planta para la realización de las entradas y salidas de la misma, sin que afecte al tráfico habitual de la vía.

Además, dicha actuación será aún más necesaria si cabe, con la futura ampliación de la planta de compostaje, dado que la actividad de la misma conllevará un aumento del número de vehículos pesados de entrada / salida de la planta desde la Ma-5100 en dicho punto de acceso. Es por ello que se realizará una modificación del acceso existente, aprovechando el ancho total de la parcela reservada, para dejar el mismo de la forma más óptima posible.

Todas las actuaciones de mejora en el nudo de acceso, se realizarán dentro de la parcela prevista para la ejecución de la planta, haciendo coincidir anexamente a la carretera existente los carriles de aceleración y desaceleración propuestos, sin modificar el estado actual de la vía.

4.2.17. COLORES DE LOS CONTENEDORES

A día de hoy, a nivel de la isla de Mallorca, existe una uniformidad en cuanto a los colores de los contenedores para los diferentes tipos de fracción que se recogen. Aun así, en no existir una normativa ni europea, ni estatal ni autonómica que predetermine esta uniformidad se considera necesario que el PDSRNPMA como planificación de la gestión de los residuos no peligrosos determine los colores de los diferentes contenedores obligando así a los ayuntamientos de cara a no confundir a los ciudadanos.

Se procederá a la inserción de un nuevo artículo incluyendo el código de colores de los contenedores de residuos para la Isla de Mallorca:

“Artículo 37. Colores de los contenedores de recogida de residuos.

Para unificar los colores de los contenedores que se han de utilizar para la recogida de residuos se establecen 5 tipos, específicos para diferentes materiales:

- Contenedor amarillo para las botellas y envases de plástico, envases metálicos (latas, bandejas de aluminio, aerosoles, botes de desodorante...), briks, plásticos y metales no voluminosos en general.
- Contenedor azul para envases de cartón y papel exclusivamente. Algunos de estos productos pueden ser envases de alimentación, calzado, productos congelados, papel para envolver o papel de uso diario.
- Contenedor verde para botellas de vidrio, frascos de vidrio (como perfumes o colonias) y tarros de alimentos (mermeladas, conservas, etc).
- Contenedor marrón (orgánico, biodegradables y compostables) para la fracción orgánica como restos de alimentos de origen animal o vegetal, pieles de frutas y verduras, cáscaras de huevo, posos de café, bolsas de infusiones, espinas de pescado, plantas, servilletas y papel de cocina usados.
- Contenedor gris (resto) para aquellos residuos que no se reciclan ni pueden usarse para hacer compost, y por tanto no son susceptibles de ir en otro contenedor para ser valorizado materialmente.”

4.2.18. TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y SANITARIO





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Para dar posibilidad de tratamiento de los residuos de animales de gran tamaño en la incineradora se debe modificar el artículo 17, añadiendo, un sistema de tratamiento previo a la incineración.

Se incluye por tanto en el punto 1 del artículo 17, del Plan, lo siguiente:

“Se instalará un sistema de tratamiento previo a la incineradora para poder reducir la medida de los cadáveres de animales provenientes del sector primario que, por razones técnicas, no pueden ser admitidos de forma directa en la tolva de la planta incineradora.”

Y se añadirá en el punto 3 la siguiente al final del párrafo:

“después de recibir el tratamiento previo indicado en la normativa SANDACH.”

Así en el tratamiento de residuos de origen animal y sanitario en el artículo 17 debe decir:

“Artículo 17. Tratamiento residuos de origen animal y sanitarios de grupo II

1. Se llevará a cabo el tratamiento de residuos de origen animal y el grupo II de residuos sanitarios en la planta incineradora con valorización energética. El servicio público contará con un sistema de trituración previo a la entrada del foso de la incineradora, para poder reducir la medida de los cadáveres de animales provenientes del sector primario que, por razones técnicas, no pueden ser admitidos de forma directa a la tolva de la planta incineradora.

2. En cuanto al tratamiento de residuos de origen animal el Consell Insular de Mallorca podrá autorizar otros tratamientos, en base a la normativa vigente.

3. En caso de cadáveres de animales que no pueden ser incinerados por razones técnicas, se depositarán en la celda la específica para cadáveres animales en el vertedero de residuos no peligrosos de la zona 1 (vertedero de cola) después de recibir el tratamiento previo indicado a la normativa SAN-DACH.”

4.2.19. ESTABLECER CONDICIONES ENTRADA A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA (ETS)

De acuerdo con el “Artículo 7 Estaciones de Transferencia del Plan Director de Residuos no Peligrosos (PDSRNPMA)”, el objetivo principal de estas instalaciones es optimizar los transportes de los residuos de entrada permitidos, mediante la compactación de los mismos (excepto el vidrio), para ser transportados posteriormente a las correspondientes plantas de tratamiento con vehículos de mayor compactación.

Para ello, los residuos deben cumplir una serie condiciones de entrada de los materiales, de forma que estos sean compatibles con los equipos de compactación que se disponen en dichas instalaciones, y así asegurar el correcto funcionamiento del proceso industrial, tal y como indicaba el “Anexo II del PDSRNPMA”:

a) Dado que algunos municipios, han mejorado notablemente su sistema de gestión del transporte de residuos, optimizando el mismo mediante la incorporación de camiones autocompactadores, el objetivo principal buscado en las Estaciones de Transferencia, indicado en el punto 1, se encuentra cubierto desde el momento de la recogida, siendo innecesario una mayor compactación del residuo para su transporte, ya que esta función llega realizada a la ET.

b) Del mismo modo, el residuo de entrada de este tipo de camiones autocompactadores, deja de ser compatible con los equipos de las instalaciones de las estaciones de





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carfies Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

transferencia, indicado en el punto 2, lo cual provoca atascos en la tolva de entrada del sistema, conllevando averías y roturas en las instalaciones y con ello perjudicando a todos los usuarios del sistema.

Es por lo que, con el fin de mantener las instalaciones, realizando el correcto funcionamiento de las mismas, todos aquellos vehículos de entrada que contengan una carga compactada superior a 150 Kg/m³, deberán ser derivados directamente a la planta de tratamiento correspondiente, ya que el objetivo buscado en la ET queda satisfecho, así como el tratamiento de los materiales de entrada en este tipo de condiciones, son incompatibles con el proceso llevado a cabo en las ETs.

Por tanto, se modifica en el "Anexo II del Plan Director. Descripción, Características de las Instalaciones del Servicio Público y Condiciones de Entrada y Salida" el apartado "Condiciones de Entrada" quedando de la siguiente forma:

"CONDICIONES DE ENTRADA

Para cualquier fracción de residuos el sistema de entrega (procedimiento de descarga) debe ser compatible con las instalaciones, limitando las condiciones de compactado del material de entrada al compactador de planta hasta un máximo de 150 kg/m³. En caso que no cumplan esta condición, los camiones serán derivados directamente a las plantas de tratamiento de residuos correspondiente para su correcto tratamiento. En el caso de los flujos de recogida selectivos (envases, vidrio y papel y cartón) las aportaciones de residuos deben cumplir con las siguientes características:

- Papel y cartón: 5% máximo impropios
- Vidrio: 2% máximo impropios
- Envases ligeros: 30% máximo impropios

En caso de que no cumplan estas características la carga tendrá la consideración, a todos los efectos, de rechazo, con el tratamiento finalista correspondiente. Para la regulación de las entradas será necesario seguir las herramientas de coordinación definidas."

4.2.20. TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LIMPIEZA, TALA Y PODAS DE PALMERAS Y PLANTAS SINGULARES

Con el fin de dar cumplimiento del art. 26 y 28 sobre biorresiduos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos de limpieza, tala y podas de las palmeras y plantas singulares triturados se utilizarán como estructurante en las plantas de compostaje; y para ello se añade un nuevo artículo incorporando una trituradora de palmeras al servicio público:

"Artículo 38: TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIMPIEZA, TALA Y PODAS DE PALMERAS Y PLANTAS SINGULARES

El servicio público incorporará y contará como mínimo con un equipo móvil para la trituración de residuos de palmeras y plantas singulares.

El servicio público cuenta con dos campos de podas ubicadas en Alcudia y Son Reus, en las cuales se admitirá la entrada de este tipo de residuo para su posterior tratamiento.





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

Del mismo modo, se aceptará el tipo de residuo en cuestión, en las cinco plantas de compostaje para el tratamiento de materia orgánica de Lluçmajor, Felanitx, Calvià, Son Reus y Santa Margalida”.

4.2.21. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Modificación del artículo 34 de suministro de información, incluyendo dentro de la información que deben aportar los municipios, los datos referidos a la recogida de residuos alimentarios del sector HORECA y/o en restaurantes y servicios de comidas, para dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de prevención de residuos:

Artículo 26. Sobre el despilfarro alimenticio, de la Ley 8/2019, de 19 de febrero:

“5. Los planes directores sectoriales y programas de prevención y gestión de residuos no peligrosos elaborados por las administraciones de las Illes Balears tienen que incorporar normas específicas de cuantificación del despilfarro y las pérdidas alimenticias, alineadas con los tempos de las normas europeas, que permitan respetar los objetivos de esta ley.”

Artículo 18. Medidas de prevención, de la Ley 7/2022 de 8 de abril:

“ 1.g) Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares, de forma que se logre una reducción del 50% de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.”

Se modifica el artículo 34 relativo al suministro de información quedando de la siguiente forma:

“Artículo 34. Suministro de información

1 Los Municipios que realicen la recogida en masa y selectiva prevista en el presente plan por sus propios medios deben presentar al Consejo Insular de Mallorca, anualmente y antes del 31 de enero, la siguiente información:

- Los datos de recogida en masa y selectiva, separando por tipo de residuo.
- El tipo de recogida, indicando si se hace solo a generadores singulares cualificados o a todos los usuarios.”
- Datos de los residuos alimentarios del sector HORECA.

2. El Consejo Insular de Mallorca, anualmente y durante el primer trimestre del año, entregará a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de las Islas Baleares el correspondiente informe del año anterior sobre el tratamiento de los residuos; con el siguiente contenido mínimo:

- Producción total de residuos urbanos, en toneladas/año, separando por municipios y/o mancomunidades.
- Porcentaje de residuos tratados mediante las diferentes técnicas previstas.
- Listado de municipios con sistema de recogida selectiva.
- Datos de la recogida selectiva, separando por tipo de residuos y por municipios y/o mancomunidades.
- Síntesis de los resultados obtenidos.



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

f) Datos de residuos alimentarios del sector HORECA.”

4.2.22. RESIDUOS ADMISIBLES EN LA PLANTA ENVASES

Modificación de artículo 15.1 del PDS, incluyendo en este artículo 15.1 que el residuo admitido en esta instalación serán la totalidad de los residuos procedentes del contenedor amarillo de la recogida municipal.

Así el art. 15 del PDS donde dice:

“Artículo 15. Planta selección envases y planta de conteo y almacenamiento

1. El residuo admitido en esta instalación es la fracción de envases ligeros procedentes de la recogida municipal o de las plantas de transferencia. El Consell Insular podrá ampliar la tipología de residuos aceptados en esta instalación, con o sin modificaciones de los procesos, si así lo permite la legislación vigente.

2.”

Debe decir lo siguiente:

“Artículo 15. Planta selección envases y planta de conteo y almacenamiento

1. El residuo admitido en esta instalación es la fracción procedente del contenedor amarillo de la recogida municipal (Contenedor amarillo para las botellas y envases de plástico, envases metálicos (latas, bandejas de aluminio, aerosoles, botes de desodorante...), briks, plásticos y metales no voluminosos en general). El Consell Insular podrá ampliar la tipología de residuos aceptados en esta instalación, con o sin modificaciones de los procesos, si así lo permite la legislación vigente.

2.”

4.2.23. OTROS POSIBLES TRATAMIENTOS PARA LODOS DE LAS EDAR Y DIGESTATO

Se modifica el art. 14 del PDS para incluir el secado con calor residual procedente de las instalaciones del servicio público quedando de la siguiente forma:

“Artículo 14. Otros posibles tratamientos para lodos de las EDAR y digestato

1. El Consell Insular de Mallorca podrá tratar el digestato de metanización y los lodos digeridos y no digeridos que no se puedan destinar a compostaje, metanización o secado solar a través de la planta incineradora con valorización energética intermediando o bien la instalación de una tolva para facilitar su descarga o previo secado mediante instalaciones que aprovechen el calor residual de las propias instalaciones del servicio público.

....”

4.2.24. TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PROCEDENTES DE MALLORCA

Según el artículo 7.4 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

“7. Principios de autosuficiencia y proximidad

4. Los planes directores sectoriales de prevención y gestión de residuos elaborados en el ámbito insular y autonómico tienen que incluir la prohibición de la importación de





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escobà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

residuos a plantas públicas ubicadas en las Illes Balears, tal como se recoge en el artículo 50.1 de esta ley.”

Y el Artículo 9 Autosuficiencia y proximidad de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se modifica la Disposición adicional primera del PDS actual que dice lo siguiente:

“Disposición adicional primera. Tratamiento de residuos no procedentes de Mallorca Aunque, en un principio, los residuos a tratar en las instalaciones previstas en este Plan Director Sectorial son los procedentes de Mallorca, en casos justificados a nivel ambiental, social y económico se podrán tratar residuos procedentes de Menorca, Ibiza y Formentera a petición de los respectivos Consejos Insulares, respetando el cumplimiento de la normativa en materia de traslado de residuos, con acuerdo del Gobierno de las Islas Baleares, y previa aceptación del Consejo Insular de Mallorca que evaluará unas condiciones de temporalidad, de volumen y de entrada, sin que se pueda aceptar fracción de rechazo que no haya sido sometida a un tratamiento previo.”

Añadiendo la prohibición explícita del tratamiento de residuos de fuera de las Islas Baleares en plantas públicas:

“Disposición adicional primera. Tratamiento de residuos no procedentes de Mallorca Aunque, en un principio, los residuos a tratar en las instalaciones previstas en este Plan Director Sectorial son los procedentes de Mallorca, en casos justificados a nivel ambiental, social y económico se podrán tratar residuos procedentes de Menorca, Ibiza y Formentera a petición de los respectivos Consejos Insulares, respetando el cumplimiento de la normativa en materia de traslado de residuos, con acuerdo del Gobierno de las Islas Baleares, y previa aceptación del Consejo Insular de Mallorca que evaluará unas condiciones de temporalidad, de volumen y de entrada, sin que se pueda aceptar fracción de rechazo que no haya sido sometida a un tratamiento previo

En todo caso, queda prohibido el tratamiento de residuos procedentes de fuera de las Islas Baleares en las plantas públicas de tratamiento de residuos.”

4.3. ALTERNATIVAS

Es fundamental que aquellos elementos que tienen que desarrollar una función estructuradora del contenido del PDSRNPMA sean ambientalmente adecuados. Es por eso que resulta especialmente relevante valorar las posibles alternativas.

Se estudiarán diferentes opciones para llegar a las alternativas finalmente propuestas por la modificación del plan. En la evaluación estratégica se detallará el procedimiento seguido de análisis de requerimientos de infraestructuras, análisis de alternativas de la ampliación de instalaciones y de definición y planteamiento de las alternativas de modelo propuestas para el PDSRNPMA, y se realizará la evaluación ambiental de las mismas.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

5.1 REDACCIÓN DEL PLAN

El procedimiento substantivo de redacción de la Modificación del PDSRNPMA se guiará por aquello que prevé la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial (LOT),





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escrolà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

específicament a aquell previst en el article 10 y relacionados. Este procedimiento se coordinará con el de la evaluación ambiental estratégica del plan, de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el DL 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears. Al mismo tiempo se llevará a cabo un proceso de participación ciudadana.

En esencia seguirá el esquema siguiente:

Fase 1. Trabajos preliminares

- Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica.
- Borrador del Plan
- Documento Inicial Estratégico
- Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico
- Participación ciudadana

Fase 2. Documento para la Aprobación Inicial

- Documento de aprobación inicial
- Estudio ambiental estratégico
- Publicación

Fase 3. Proceso de exposición pública y consultas a las administraciones

- Difusión de la propuesta. Participación ciudadana.
- Apertura de plazo de exposición pública de la documentación aprobada inicialmente y del estudio ambiental estratégico.
- Recopilación y tratamiento de las alegaciones y sugerencias recibidas
- Recopilación y tratamiento de los Informes otras administraciones

Fase 4. Decisión ambiental

- Documento final de la propuesta de modificación del Plan con integración del trámite de exposición pública y consultas.
- Análisis técnico del expediente
- Declaración ambiental estratégica

Fase 5. Documento de aprobación definitiva y publicación

- Integración de los aspectos ambientales
- Aprobación definitiva del Plano
- Publicación y entrada en vigor



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DI de Residus
19/10/2022

5.2 PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE SUS DIRECTRICES

La implantación de la Modificación núm. 1 del PDSRNPMA será gradual en función del desarrollo de las nuevas infraestructuras y de la ordenación del territorio y sus diferentes grados de aplicación.

Se diferencian varias situaciones:

A. Medidas de aplicación directa e inmediata

Determinaciones de aplicación directa sobre el plan de gestión de residuos. Entre otros, en esta modificación se prevé una incidencia directa sobre algunos aspectos en la gestión de los residuos de origen municipal y su tratamiento en las instalaciones del servicio público.

B. Medidas de aplicación progresiva

Son aquellas medidas que si bien están previstas y planificadas, su implantación se realizará en función de la evolución de la generación de residuos. Se refiere fundamentalmente a las nuevas infraestructuras planificadas.

5.3 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Una vez que haya entrado en vigor la Modificación núm. 1 del PDSRNPMA, quedará integrada en este y formará parte del ordenamiento jurídico como disposición reglamentaria.

Por consecuencia, los aspectos tratados en esta modificación se tomarán en consideración y se integrarán en los procesos de revisión del PDSRNPMA de carácter más general. Las determinaciones de las Directrices de ordenación territorial en cualquier caso prevalecen sobre las del Plan director insular de residuos no peligrosos de Mallorca, las cuales deberán ser interpretadas y aplicadas de acuerdo con aquellas.

El Plan director sectorial de residuos no peligrosos de Mallorca y los planes directores sectoriales elaborados por el Govern de les Illes Balears tienen el mismo rango y, en caso de conflicto, prevalecerán las determinaciones del Plan que tengan un carácter más específico por razón de la materia.

Los planes directores sectoriales que elabore y apruebe el Consell Insular de Mallorca tendrán que ajustarse a las determinaciones pertinentes de este Plan director sectorial. Asimismo, con la Modificación nº. 1 del PDSRNPMA puede resultar oportuno adoptar medidas de coordinación con el contenido de estos planes, especialmente con los que se elaboren o hayan entrado en vigor posteriormente a la última modificación del PDSRNPMA. Estos planes, atendiendo en lo que dispone la Ley 2/2001, de 7 de marzo, de atribución de competencias en los consejos insulares en materia de ordenación del territorio, y normativa sectorial relacionada y atendiendo a lo que dispone la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de atribución de competencias a los consejo insulares en materia de carreteras y caminos, son los siguientes:



SIGNAT PER

Juan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

- . Plan director sectorial de pedreras de Mallorca. Pendiente de elaboración.
- . Plan director sectorial de residuos sólidos no peligrosos de Mallorca. Ap. Def. 9/05/2019
- . Plan de intervención en ámbitos turísticos de Mallorca. Ap. Def. 9/07/2020
- . Plan director sectorial de equipamientos comerciales de Mallorca. Ap. Def. 1/04/2019
- . Plan director sectorial de campos de golf de Mallorca. Pendiente de elaboración
- . Plan director sectorial de carreteras de Mallorca. Ap. Def. 3/09/2009. Actualmente en revisión.

Asimismo, el Plan director insular de residuos no peligrosos de Mallorca vincula los instrumentos de planeamiento urbanístico general municipal en todos aquellos aspectos en que sea predominante el interés público de carácter supramunicipal. Asimismo, a raíz de la aplicación del artículo 2 del Decreto Ley 9/2020, resta habilidad para la modificación del planeamiento urbanístico municipal de acuerdo con su objeto y alcance.

A continuación, se realiza un análisis de la afección de la modificación del plan sobre los principales planes territoriales y sectoriales concurrentes.

Tabla 6 1 Afección sobre los planes concurrentes de la modificación del PDSRNPMA

PLAN	IMPACTO POTENCIAL	NIVEL DE RELEVANCIA	DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN
Plan territorial insular de Mallorca (PTIM) (2004- Modificación nº1 de 3 de junio de 2010 - Modificación nº2 de 13 de enero de 2011)	Incompatibilidades o incoherencias con prescripciones establecidas en otros instrumentos de ordenación	Bajo	Todas las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos que prevé el nuevo Plan Director Sectorial de Residuos son compatibles con el previsto al planeamiento territorial, en cuanto las ubicaciones previstas para las mismas se localizan en suelo de las categorías suelo 1 y 2, excluyendo los suelos con categoría 3 como posibles ubicaciones. En cuanto a la categoría 2, según la Norma 19.2.b del PTIM, su uso está condicionado al hecho que se destinen a infraestructuras E1 y E5 (que incluyen el tratamiento de residuos), y condicionado al hecho que se justifique la necesidad que se ubiquen en estas áreas. Ved apartado 6.1.2.
Plan director sectorial energético de las Islas Baleares (2001 - Modificación del 2005 - Modificación del 2015 relativa a la ordenación territorial de las energías renovables)	Incompatibilidades o incoherencias con prescripciones establecidas en otros instrumentos de ordenación	Bajo	El PDSRNPMA y sus modificaciones son compatibles con el establecido en este plan puesto que si bien como principio general prioriza potenciar la reutilización y el reciclaje de residuos para minimizar el consumo de recursos, por encima del aprovechamiento energético, la previsión de incremento de la recogida selectiva de la FORM incrementará su aprovechamiento energético mediante los procesos de metanización.



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022





SIGNAT PER

Marcos De Pablo Escalà
Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus
19/10/2022

Cap de Servei de gestió i execució de la DT de Residus



SIGNAT PER

Joan Carles Fuster Guasp
Arquitecte
Cap de servei tècnic
19/10/2022

Cap de servei tècnic

PLAN	IMPACTO POTENCIAL	NIVEL DE RELEVANCIA	DESCRIPCIÓN / VALORACIÓN
Plan de Acción de Mitigación del Cambio Climático en las Islas Baleares 2013-2020	Incompatibilidades o incoherencias con prescripciones establecidas en otros instrumentos de ordenación	Inexistente	Uno de los principios generales del PDSRNPMA y de sus modificaciones es contribuir a la mitigación del cambio climático (mejorando la eficiencia de las recogidas y los transportes a las plantas de tratamiento y valorización; minimizando el vertido de residuos biodegradables; disminuyendo la demanda energética por la extracción y proceso de materiales vírgenes a partir del reciclado-ge, etc.), hecho por el cual se considera el PDSRNPMA es plenamente coherente con el establecido en este plan.

